

**INSTITUCIONES PRIVADAS**
Provincia de Entre Ríos**INSTRUCTIVO AÑO 2026**

La rama de Accidentes Educativos apunta a cubrir los daños sufridos por el Alumno en su persona, dentro del edificio y dependencias del establecimiento al que asiste, durante la enseñanza práctica de ejercicios físicos y juegos, y durante los recreos; fuera del establecimiento durante los actos organizados por las autoridades del mismo, se entiende por actos: viajes colectivos, con finalidad pedagógica, visitas a exposiciones, museos, fábricas, etc., desfiles o torneos deportivos, siempre y cuando tales actos sean vigilados por su personal docente. En el trayecto entre la escuela y el domicilio del alumno sin distinción de si se realiza a pie o por cualquier otro medio de locomoción.

ACCIDENTE

Se entiende por Accidente a toda lesión corporal que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta, sufrida por el individuo independientemente de su voluntad por la acción repentina y/o violenta o con agente externo.

Se considera también accidente a las asfixias en todos sus tipos, intoxicaciones por vapores y/o gases, envenenamiento y quemaduras, salvo las causadas por rayos X, insolación, enfriamientos y demás efectos de las condiciones atmosféricas.

Para el presente Ciclo Lectivo de la Provincia de Entre Ríos la cobertura establecida para los alumnos que concurran a **Instituciones Privadas**, que no dependan financieramente del Consejo General de Educación, en sus Ciclos: Inicial, Primaria y Secundarios, podrán tener los siguientes alcances:

**Accidentes Personales para Alumnas/os****ESCUELAS Y COLEGIOS**

Coberturas	Sumas Aseguradas		
	Opción 1	Opción 2 *	Opción 3 *
• Muerte por accidente.	\$ 3.000.000	\$ 7.000.000	\$ 10.000.000
• Invalidez Total y/o Parcial permanente por accidente.	\$ 3.000.000	\$ 7.000.000	\$ 10.000.000
• Asistencia Médico-farmacéutica y Sanatorial .	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000	\$ 4.000.000
Costo anual por alumna/o:	\$ 6.030	\$ 12.293	\$ 16.546
* Un solo pago, sin devolución por baja.			
Costos sujetos a modificaciones de acuerdo a la vigencia de la cobertura, sellados provinciales y cantidad de asegurados.			

Para acceder a la tradicional cobertura de Accidentes Educativos, deberán abonar el siguiente costo anual (cuya vigencia será desde su contratación hasta el 01/03/2027):

Obs: Los Sistemas de Pasantías, Becas y Contratos de Aprendizajes, se encuentran alcanzados por el régimen de Riesgo del Trabajo, debiendo ser amparados por este seguro, en la Aseguradora de la empresa donde cumple su capacitación.

La presente póliza también comprende en un todo de acuerdo a las condiciones de pólizas las actividades curriculares dispuestas por la institución educativa en lo referente a pasantías y contratos de aprendizajes sin prejuicios de las disposiciones legales vigentes

De tal manera y con el fin de tomar esta cobertura, se deberán remitir los listados con **Nombre, Apellido y Nro. de Documento del Alumno.**



Las listas de alumnos asegurados y el importe recibido en concepto de pago del seguro debe remitirse en un término no mayor a los 30 (treinta) días a contar desde el inicio del Ciclo Lectivo. Se recuerda expresamente que los accidentes que ocurran en las escuelas que no hayan cumplido con este requisito en el plazo establecido no serán atendidos por este IAPSER SEGUROS, devolviéndose las denuncias, facturas y toda otra documentación que pueda presentarse.

De conformidad a lo dispuesto por la Ley 3936 y el Decreto 4343, el alcance de la cobertura de Accidentes Escolares se hace extensivo a los Docentes, Personal de Servicio y Personal Administrativo.

Las excursiones o visitas que se realizan dentro de la localidad y fuera de la misma, solo están cubiertas por el Seguro Escolar durante el período lectivo y siempre que formen parte del Plan de Enseñanza y **cuenten con la debida autorización de la autoridad escolar.**

Cumplidos estos requisitos los viajes están **AUTOMÁTICAMENTE AUTORIZADOS**, por lo que no es necesario comunicar a IAPSER SEGUROS ante la realización de los mismos.

FORMA DE TRAMITAR UN SINIESTRO

Procedimiento que debe seguir el asegurado/denunciante para la adecuada atención:

1 Denunciar formalmente un siniestro



En caso de accidente, los directivos o personas a cargo de la Dirección deberán confeccionar las Denuncia correspondiente a través del Aplicativo Escolar [https://educativopais.iapserseguros\(seg\).ar/inicio](https://educativopais.iapserseguros(seg).ar/inicio), dentro de las 72 hs. de ocurrido el hecho.

Esta deberá encontrarse completa en todos sus ítems, especificando detalladamente lo ocurrido y especificando la o las zonas afectadas.

Es importante tener en cuenta que todo lo conformado en esta, tiene carácter de Declaración Jurada.

2 Asistir al Centro de Salud más cercano para la primera atención

Luego de realizar la denuncia deberán de Concurrir a uno de los centros de atención con una copia de la Denuncia.



Sugerimos en caso de Accidentes con lesiones **GRAVES** que la atención la realicen en el Hospital Público, debido a que la Suma Asegurada puede no alcanzar para cubrir todas la prácticas.

Se recuerda que esta **cobertura no es excluyente**, por lo que si el accidentado cuenta con otra cobertura de asistencia médica puede utilizarla.